



001026 22 AGO 2024

DECRETO No. DEL DE DE 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"

El Alcalde del Municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2 y 315 de la Constitución Política y en desarrollo de la Ley 1310 de 2009, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado el *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*, por tanto, las entidades públicas dentro del marco de sus competencias, deberán adelantar las acciones necesarias para materializar derechos constitucionales otorgados a las personas habitantes del territorio colombiano.

Que el numeral 1) del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que entre las atribuciones del alcalde está *"cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"*; en este sentido, es obligación de los representantes legales de los municipios dar estricto cumplimiento al principio de legalidad en la jurisdicción del municipio.

Que en este sentido, la Ley 1310 de 2009 *"Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones"* en el artículo 11 crea la Comisión de Tránsito y Participación Ciudadana la cual tendrá como objeto *"atender las necesidades de distintos grupos sociales, con relación a los asuntos de tránsito y transporte, y emitir recomendaciones sobre el conjunto de normas procedimentales y de comportamiento que regulan los servicios de la institución"*; como consecuencia, es deber de la entidad territorial conformar la referida comisión.

Que el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, señala que los alcaldes ejercerán las funciones, al interior de su municipio, que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Tránsito y Participación Ciudadana del municipio de Valledupar, como mecanismo del más alto nivel, encargada de orientar y

2



001026 22 AGO 2024

DECRETO No. DEL DE DE 2024.

fiscalizar las relaciones entre la ciudadanía, los agentes de tránsito y las autoridades administrativas del Municipio de Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. Esta comisión tiene por objeto atender las necesidades de distintos grupos sociales, con relación a los asuntos de tránsito y transporte, y emitir recomendaciones sobre el conjunto de normas procedimentales y de comportamiento que regulan los servicios de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN. La Comisión de Tránsito y Participación Ciudadana, estará integrada por:

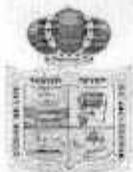
1. El Alcalde de Valledupar o su delegado.
2. Un miembro del Consejo Territorial de Planeación.
3. Un representante de las Juntas de Acción Comunal.
4. Un representante de las Empresas del Transporte.
5. Un representante de los Agentes de Tránsito.
6. Un delegado del Concejo Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Secretario de Tránsito y Transporte, actuará como delegado del señor Alcalde, toda vez que los asuntos primordiales a tratar por esta Comisión están directamente relacionados con las funciones y competencias generales de su cargo, de acuerdo al Decreto No. 1293 de 2018 (Manual Específico de funciones y competencias laborales para los empleados de la administración Central del Municipio de Valledupar).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los representantes del Concejo Municipal y del Consejo Territorial de Planeación, serán designados por cada uno de estos entes, utilizando la metodología de elección que encuentren pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que la presente Comisión procura la cooperación entre la ciudadanía, los agentes de tránsito de la entidad territorial y las autoridades administrativas, para la elección de los representantes de las Juntas de Acción Comunal, las Empresas del Transporte y los Agentes de Tránsito, previo a la instalación de la Comisión, la Secretaría de Tránsito y Transporte se reunirá con cada uno de ellos, con la finalidad de definir la metodología de elección de cada uno de sus representantes, dentro de los (02) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto. Una vez instalada la Comisión, los representantes deberán ser designados dentro de los dos (2) meses siguientes.

PARÁGRAFO CUARTO: Los representantes serán elegidos por un periodo de (01) año, con posibilidad de ser reelegidos por otro año más.



PARÁGRAFO QUINTO: Si al vencimiento del periodo de cada uno de los miembros de la Comisión, no se ha realizado la nueva designación de quien habrá de reemplazarlo, quien estuviese para cada una de las organizaciones continuará como miembro de la Comisión hasta que sea reemplazado.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. Son funciones básicas de la Comisión de Tránsito y Participación Ciudadana:

1. Proponer iniciativas para fortalecer la acción preventiva de los funcionarios públicos de la Secretaría de Tránsito y Transporte frente a la sociedad, así como prevenir la comisión de faltas, delitos y omisiones.

2. Proponer iniciativas y mecanismos tendientes a determinar en forma prioritaria una orientación ética, civilista, democrática, educativa y social en la relación comunidad-agentes de tránsito y demás servidores públicos.

3. Promover la participación ciudadana en los asuntos de tránsito y transporte, en el Municipio de Valledupar.

4. Recomendar el diseño de mecanismo, proyectos, programas de planeación, prevención, seguridad y control vial, para asegurar el compromiso de la comunidad-agentes de tránsito y entidades del Estado con el apoyo y participación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

5. Recomendar programas de desarrollo, salud, vivienda, educación y bienestar para los funcionarios de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

6. Recomendar la ampliación de los grupos de control vial en el Municipio de Valledupar.

7. Las demás que el Alcalde de Valledupar les asigne con relación al tránsito y transporte del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA: El Alcalde de Valledupar o su delegado ejercerá la Presidencia de la Comisión. La Secretaría Técnica de la Comisión la ejercerá el Secretario de Tránsito y Transporte.

PARÁGRAFO. El Alcalde o su delegado convocará cada tres meses a la Comisión de Tránsito y Participación Ciudadana del Municipio de Valledupar. Durante cada sesión, se fijará la fecha y hora de la siguiente reunión.



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
DESPACHO DEL ALCALDE

22 AGO 2024

001026

DECRETO No. DEL DE DE 2024.

ARTÍCULO SEXTO: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, garantizará el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades de la Comisión de Tránsito y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGLAMENTO. Posterior a su instalación, la comisión fijará su reglamento como mecanismo para facilitar el cumplimiento de sus objetivos, para lo cual contará con el termino de seis (06) meses.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN
Alcalde Municipio de Valledupar

Proyectó: Alberto José Daza Sagbini.
Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar.

